MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 94-8-10032-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ , REPRESENTANTE LEGAL ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES.

LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.
LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.
LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI
LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA
LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER

Entre los suscritos, de una parte: Coronel ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.966 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO,** que mediante Resolución 04325 del 28 de Junio 2022 fue nombrado como COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No 00684 del 20 de marzo de 2022, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por la otra el señor **JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ**, (CONTRATISTA) mayor de edad, identificado con C.C. No 1.125.998.610 Representante legal de **INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS** NIT 900403146-1, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizó bajo la modalidad de Selección Abreviada– suministro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal i, en concordancia con el **2.2.1.2.1.4.11.** Decreto **1082** de fecha 26/05/2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Capitulo XII, de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES

UNIDADES - LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA - OBJETO***: El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES" - **LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO. LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI, LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA, LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER.** ***SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:*** corresponde a un valor total de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 713.714.285,71)** Incluido el valor del IVA (si aplica) (impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista). ***TERCERA - FORMA DE PAGO:*** Se encuentran contemplados en el ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Los pagos se harán a la siguiente cuenta **CORRIENTE NÚMERO 07459272883**, BANCOLOMBIA. ***CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** Para la presente vigencia 2023. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará tan pronto se ejecute en su totalidad los contratos que se encuentran vigentes y notificación de inicio de ejecución previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de octubre del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA". ***QUINTA - VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y su liquidación. ***SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:*** el suministro se realizara de la siguiente forma **Lote 1** Policía Metropolitana San Juan de Pasto, **Lote 2** Base de Departamento de Policía Nariño y **Lote 3** Unidad Prestadora de Salud Nariño, el lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Pasto en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 4** Estación de Policía Nariño, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Nariño en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 5** Estación de Policía Chachagui, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Chachagui en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 6** Estación de Policía Tangua, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Tangua en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 7** Estación de Policía Yacuanquer, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Yacuanquer en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** **Para la vigencia 2023**, el presente contrato está amparado para los LOTES 1. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8123 Del 24/04/2023, expedido por el Analista de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto para un valor total de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 713.714.285,71).** ***OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder

a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: De acuerdo con lo establecido para el presente proceso. 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Metropolitana de San Juan de Pasto o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. 11. El contratista se compromete a realizar capacitaciones en temas ambientales al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejos de residuos sólidos líquidos entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que se va realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.3049 del 2014, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). Además cumplir con las normas legales existentes y/o vigentes y demás Leyes que modifiquen lo referente al medio ambiente. 1.**Materia ambiental** NOTA: En todos los contratos, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes como (Llantas, vehículos y motocicletas, pilas acumuladores y baterías de comunicaciones como: Celulares, Avanteles, radios de comunicación etc., cartuchos de tinta, computadores con todos sus accesorios, especialmente las pantallas, luminarias de todo tipo, Agroquímicos, Medicamentos vencidos etc., y demás bienes y servicios considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, se deberá contemplar la estipulación atinente a la responsabilidad del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada. El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación. El oferente al cual le será otorgado el presente proceso de contratación dará a conocer al supervisor del contrato la disposición final de los elementos objetos del presente contrato, con el fin de corroborar las actividades ambientales que realiza. Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de

acuerdo con el tipo de servicio a contratar. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. 14. Para los **GRUPOS 1 y 2 en cada uno de sus lotes** el descuento ofrecido y que resulte de la subasta inversa presencial, el contratista deberá realizarlo mensual y debe quedar registrado en la factura o cuenta de cobro. 15. Cumplir con el valor de los precios del combustible, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que el contratista no podrá modificar el precio al galón de combustible según su criterio, sino bajo la regulación del Ministerio antes mencionado. 16. Aumentar o disminuir el precio del galón de combustible, según Resolución y tablas del Ministerio de Minas y Energía, causando la adición al valor unitario a cada galón de gasolina corriente o ACPM en caso de incremento y deducir en un precio más bajo, en caso de que se regule por dicho Ministerio. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.*** La destinación será para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES- **LOTE 1** COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, **LOTE 2** COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, **LOTE 3** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD., **LOTE 4** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO, **LOTE 5** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI , **LOTE 6** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA, **LOTE 7** COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER los cuales se relacionaron en el anexo No.2 del presente contrato PARTE VEHICULAR ***DÉCIMA SEGUNDA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta y cuatro meses más. **b) DE CALIDAD DEL BIEN y/o SERVICIO:** *Por el treinta* por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta y cuatro meses más. **c) GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por**

incumplimiento del contratista, este garantiza que aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD*****:** El CONTRATISTA se obliga a mantener **INDEMNE** a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA CUARTA SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** En caso de

presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, de la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA*** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá publicar en el SECOP II las pólizas correspondientes. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA; así mismo para su ejecución se requiere de la notificación del inicio de ejecución que la POLICIA NACIONAL hará a través del Jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios previos, Pliego definitivo de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto,

CONTINUACION/ CONTRATO DE SUMINISTRO No. 94-8-10032-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ , REPRESENTANTE LEGAL ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Representante legal ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S

Elaboró por: SI. Favian Rivera Mesa - Analista de Contratos MEPAS
Revisado por: TE. Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Grupo Contratos MEPAS
Revisado por MY Fabiola Orjuela Guzmán - Jefe Administrativo MEPAS
Aprobado Por: IJ. Julio Andrés Rosero Peña– Asesor Jurídico MEPAS
Aprobado por: TC. Neider Darío Zapata Parra – Subcomandante MEPAS (E)
Fecha de elaboración: 20/06/2023
Ubicación: D:\3. Archivos Favian Rivera Mesa\2023\Contratos 2023\3. Selección Abreviada\1. Combustible MEPAS DENAR

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-8-10032-23**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.634.966 de Bogotá D.C.
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 04325 del 28 de junio 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **000684** del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	**CONTRATISTA: JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ** **NIT**: 900403146-1, **REPRESENTANTE LEGAL** INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS **DOC. IDENTIDAD**: C.c. Nº 1.125.998.610 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** San Juan de Pasto, CLL 12 NO 8- 19 B/ Chapal **TELÉFONO:** 3214885350-310381083030-3103722242 **EMAIL**: gerencia@edsporvenir.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, para cada una de las unidades descritas en el proceso, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 (Capitulo XII) de la Dirección General de la Policía Nacional. **LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.** Responsable Movilidad MEPAS **LOTE 2 COMBUSTIBLE BASE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NARIÑO Y PLANA MAYOR** Responsable Movilidad DENAR **LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.** Jefe unidad Prestadora de Salud Nariño **LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.** Comandante Estación de Policía Nariño. **LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI** Comandante Estación de Policía Chachagui **LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA** Comandante Estación de Policía Tangua **LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER** Comandante Estación de Policía Yacuanquer. De igual manera el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informa las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del *SECOP II* de Colombia Compra eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.

	Nota: El contratista debe contar con usuario en SECOP II, teniendo en cuenta que esta es la plataforma transaccional para llevar a cabo todo el proceso de contratación, por ende, si no tiene usuario registrado será imposible llevar a cabo las etapas contractuales. El supervisor debe guiar al contratista en el seguimiento del usuario, esto con el objeto de lograr una perfecta ejecución del mismo, en cumplimiento de la resolución 0090 del 15/01/2018 capitulo XII, funciones de supervisor, se recuerda que el incumplimiento a estos acarrea sanciones y traumatismos en la etapa post-contractual del proceso.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES** **LOTE 1 COMBUSTIBLE: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.** **LOTE 2 COMBUSTIBLE: BASE DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.** **LOTE 3 COMBUSTIBLE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.** **LOTE 4 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA NARIÑO.** **LOTE 5 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICÍA CHACHAGUI** **LOTE 6 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA TANGUA** **LOTE 7 COMBUSTIBLE: ESTACION DE POLICIA YACUANQUER**
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO	Policía Metropolitana San Juan de Pasto, Base de Departamento de Policía de Nariño, Unidad Prestadora de Salud Nariño, Incluido Plana Mayor, Especialidades, Unidades de Apoyo, Comisión de Servicio y/o paso por las dos Unidades por un valor total de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 713.714.285,71**) distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-03	MEPAS	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.396 CORR: $8.915	$ 456.000.000,00
2		DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.396 CORR: $8.915	$ 218.714.285,71
3		UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.396 CORR: $8.915	$ 5.000.000,00

	4		MEPAS E. NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.560 CORR: $9.100	$ 5.000.000,00
	5		MEPAS E. CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.850 CORR: $9.200	$ 14.000.000,00
	6		MEPAS E. TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.478 CORR: $8.965	$ 5.500.000,00
	7		MEPAS E. YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.478 CORR: $8.965	$ 7.500.000,00
							VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 713.714.285,71

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO PARA LOS LOTES 1,2,3,4,5,6 y 7

La Policía Nacional –Policía Metropolitana de San Juan de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán cortes mensuales y/o proporcionales en contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la prestación del servicio y/o entrega del bien y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007.
Para el pago se requiere:

Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.

Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.

Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

El oferente o proveedor deberá presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.

Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION , el cual se desarrolla de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

La Unidad pagará en moneda legal Colombiana al OFERENTE el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pasto-Nariño, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación del oferente de encontrarse al día

en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos profesionales.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del OFERENTE, o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Oferente. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

La cuenta de cobro deberá presentarse debidamente legajada en gancho plástico, sin ganchos de cosedora, foliados hasta un máximo de 250 folios, desde el primer evento hasta el último con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y magnético. Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas, La facturación deberá entregarse en la Oficina – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, acorde al plazo establecido en el contrato.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO ASATISFACCIÒN)

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Oferente, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PLATAFORMA SECOP II

El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente : **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja ,menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

   Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la

	factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.** NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno. ***El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.*** Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA: 07459272883**
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la presente vigencia 2023. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará tan pronto se ejecute en su totalidad los contratos que se encuentran vigentes y notificación de inicio de ejecución previa aprobación de la garantia única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de octubre del 2023 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA".
CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA	El suministro se realizara de la siguiente forma **Lote 1** Policía Metropolitana San Juan de Pasto, **Lote 2** Base de Departamento de Policía Nariño y **Lote 3** Unidad Prestadora de Salud Nariño, el lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Pasto en las instalaciones que disponga el

	oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 4** Estación de Policía Nariño, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Nariño en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 5** Estación de Policía Chachagui, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Chachagui en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 6** Estación de Policía Tangua, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Tangua en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. **Lote 7** Estación de Policía Yacuanquer, El lugar del suministro de combustible deberá ser en la zona urbana del municipio de Yacuanquer en las instalaciones que disponga el oferente favorecido, con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin, .en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la **vigencia 2023**, el presente contrato está amparado para los **LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8123 del 24/04/2023**, expedido por el Analista de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, para un valor total de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 713.714.285,71).**
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Representante legal ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S

Elaboró por: SI. Favian Rivera Mesa - Analista de Contratos MEPAS
Revisado por: TE. Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Grupo Contratos MEPAS
Revisado por MY Fabiola Orjuela Guzmán - Jefe Administrativo MEPAS
Aprobado Por: IJ. Julio Andrés Rosero Peña– Asesor Jurídico MEPAS
Aprobado por: TC. Neider Darío Zapata Parra – Subcomandante MEPAS (E)
Fecha de elaboración: 20/06/2023
Ubicación: D:\3. Archivos Favian Rivera Mesa\2023\Contratos 2023\3. Selección Abreviada\1. Combustible MEPAS DENAR

ANEXO No 1
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
8	1	GASOLINA
	2	DIESEL
	3	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente) (ACORDE ANEXO 10)
	4	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380-1438 (Diésel Corriente) (ACORDE ANEXO 10)

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1,2,3,4,5 ,6,7,8 y 9	1	**INFRAESTRUCTURA:** La firma oferente garantiza el suministro de combustible en estaciones de servicio de su propiedad o filiales, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones policiales. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos. Asi mismo garantiza que cuenta con puntos de distribución para suministro de combustible con el personal necesario y cubrimiento en las zonas de la ciudad establecidas por la Policía Nacional, Municipio de San Juan de Pasto lote 1 combustible: Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, lote 2 combustible: Base de Departamento de Policía de Nariño y plana mayor, lote 3 combustible: Unidad Prestadora de Salud Nariño, para el Municipio de Nariño, lote 4 combustible: Estación de Policía Nariño, Para el municipio de Chachagüí, lote 5 combustible: Estación de Policía Chachagüí, Para el municipio de Tangua, lote 6 combustible: Estación de Policía Tangua, Para el municipio de Yacuanquer, lote 7 combustible: Estación de Policía Yacuanquer, lote 8 combustible Distrito de Policía Ipiales y lote 9 Combustible: Distrito Especial Tumaco. Para lo cual presentará un listado con las estaciones de servicio dentro y fuera de la ciudad que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego a fin de que el supervisor del contrato seleccione en cuales de ellas será prestado el servicio, igualmente hará los cambios que la Policía Nacional considere necesarios en razón de su función o medidas de seguridad. Teniendo en cuenta análisis de la oferta del mercado, el contratista si no cuenta con instalaciones de propiedad en los municipios de San Juan de Pasto, Nariño, Chachagui, Tangua y Yacuanquer, podrá generar una alianza comercial que garantice el cumplimiento del objeto del contrato, conservando la ejecución general del mismo y la responsabilidad ante la

		entidad estatal contratante, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. Teniendo en cuenta la cantidad de los vehículos objeto del suministro de combustible, y el servicio que presta la Policía Nacional el cual debe ser ágil y oportuno, la empresa contratante deberá prestar el servicio de suministro de manera permanente, con el objeto de evitar retrasos y desplazamientos innecesarios que puedan afectar la prestación del servicio.
	2	**EQUIPOS** **GRUPO 1 Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** - Dando cumplimiento al Manual Logístico en su numeral 5.7.1. "Controles en el suministro de combustible" el oferente garantiza que cuenta con los dispositivos electrónicos necesarios para ser instalados en cada uno de los vehículos que requiera el aprovisionamiento de combustible. Así mismo el oferente debe contar con equipos y/o implementar (Lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores) que suministren el tipo de combustible y la cantidad programada para cada vehículo (Manual Logístico en su numeral 5.7.1.), identificando por parte del funcionario de la empresa oferente (Islero), que sea el vehículo autorizado por la Policía Nacional, apoyándose en el sistema de información que proporciona el DISPOSITIVO. ELECTRÓNICO para lo cual los elementos instalados deben estar en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – base de datos; lo anterior se instalarán sin costo para la Institución. **Nota:** se exceptúa los Municipios de Nariño, Chachagüí, Tangua, Yacuanquer, Tumaco e Ipiales ya que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional". La firma oferente garantiza que las estaciones de servicio cuentan con un sistema de seguridad (circuito cerrado de Televisión - CCTV) , las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal, deberá registrar y conservar la información durante el periodo de contratación. (se exceptúa los Municipios de Tumaco e Ipiales).

	3	**CAPACITACIÓN** La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 , 7, 8 y 9 de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible, de igual forma deberá capacitar a su personal en atención al público y principios - valores para lo cual la firma oferente allegara una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (15) días calendario, las actas de socialización y competencia en el cargo al personal administradores y operarios de cada estaciones de servicio habilitadas para el cumplimiento de la ejecución del contrato. Así mismo brindará capacitación al personal de la Institución a quien se le asigne usuario de acuerdo a lo solicitado por parte del supervisor del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen. **Nota**: se exceptúa los municipios que el oferente no cuente con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button (Nariño, Chachagui, Tangua, Yacuanquer Tumaco e Ipiales), para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	4	Una vez se inicie la ejecución del contrato, la firma oferente permitirá que el supervisor del contrato capacite al personal de administradores y operadores de los surtidores de las estaciones de servicio habilitadas, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual dejará constancia en actas de socialización.
	5	El oferente garantiza la prestación óptima y confiable del servicio contratado, permitiéndole al supervisor del contrato de cada lote, realizar consultas de consumos en tiempo real, utilizando para ello las herramientas del sistema que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados.
	6	**MEJORA TECNOLÓGICA:** La firma oferente garantiza que los equipos y sistemas utilizados para el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en cada uno de sus lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, sean acordes a las tecnologías actuales y/o se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución, para lo cual el oferente aportará la certificación de la empresa que proporciona los equipos donde se especifique la tecnología a utilizar en cada uno de ellos y la certificación de calibración de los mismos.
	7	El oferente instalará el sistema operativo (CHIP BUTTON) en los componentes de Movilidad para los lotes 1, 2 y 3 objeto del contrato, sin costo adicional para la Policía Nacional, con el fin de realizar controles de actualización, creación y bloqueo de las cuentas, este sistema estará en línea entre las estaciones que ofrece el proponente, permitiendo el suministro de combustible de los vehículos en cualquiera de ellas y permitirá las modificaciones necesarias en cuanto a volumen de consumos

		y restricción de visitas entre otras, limitando el suministro a un solo registro diario. **Nota:** se exceptúa la instalación del Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, a los municipios donde el oferente acepte los lotes, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional". Se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagüí, Tangua, Yacuanquer el Distrito Especial de Policía Tumaco e Ipiales, toda vez que la estación de servicio que se encuentra en el municipio no cuenta con el sistema de CHIP BUTTON, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	8	El oferente garantiza que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio que se presentaron en la oferta, los 7 días de la semana, las 24 horas del día. (Se exceptúan los lotes 8 y 9). **Nota:** Se exceptúa el Distrito Especial de Policía Tumaco, debido a la situación de orden público de la zona, el contratista y el supervisor de contrato, acordaran horarios establecidos con el fin de no causar traumatismos a la hora de suministrar combustible a fin de no afectar el servicio de Policía.
	9	El oferente garantiza que una vez se surta el suministro de combustible a los vehículos objeto del contrato, se debe generar soporte documental como comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; generando como recibo de satisfacción al respaldo comprobante, firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del Conductor, lo cual será verificado por el supervisor del contrato en el momento de realizar la conciliación para realizar el proceso de facturación, los cuales deben quedar bajo custodia de la estación de servicio para posibles auditorias de control. **Nota:** Se exceptúa el Distrito Especial de Policía Tumaco, ya que el suministro se realizaría mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	10	El sistema CHIP BUTTON debe contar con una programación que se ajuste a las necesidades y requerimientos de la Policía Nacional, los cuales están enmarcados a los lineamientos del manual Logístico como controles preventivos así: 1. 01 suministro diario 2. kilometraje recorrido por galonaje suministrado 3. identificación del automotor 4. fecha y hora de suministro

Cantidad de Galones de suministro por tipo automotor

GASOLINA

No.	Tipo de vehiculo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehiculo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7

No.	Tipo de vehiculo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas–tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

TABLA DE RENDIMIENTO (Km/Gal) GASOLINA

No.	Tipo de vehiculo	Rendimiento Km/Gl
1	MOTOS HASTA 199 CC	140
2	MOTOS DE 200CC A 300CC	100
3	MOTOS 301CC A 650CC	60
4	MOTOS 651CC A 1200CC	55
5	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	60
6	AUTOMOVIL DE 1201CC A 1600CC	35
7	AUTOMOVIL DE 1601CC EN ADELANTE	30
8	CAMPEROS- CAMIONETAS HASTA 3000CC	25

No.	Tipo de vehiculo	Rendimiento Km/Gl
9	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001CC EN ADELANTE	20
10	PANELES Y MICROBUSES	25
11	VEHICULOS BLINDADOS	15
12	CAMIONES 3.5 A 5.0 TONELADAS	15
13	CAMIONES 6.0 TONESLADAS EN ADELANTE	10
14	BUSES	8

TABLA DE RENDIMIENTO (Km/Gal) ACPM – DIESEL

No.	Tipo de vehiculo	Rendimiento Km/Gl
1	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	60
2	AUTOMOVIL DE 1201CC A 1600CC	40
3	AUTOMOVIL DE 1601CC EN ADELANTE	35
4	CAMPEROS- CAMIONETAS HASTA 3000CC	30
5	CAMPEROS -CAMIONETAS DE 3001CC EN ADELANTE	25
6	PANELES Y MICROBUSES	30
7	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL III	25
8	VEHICULOS BLINDADOS NIVEL VI Y V	20
9	CAMIONES 3,5 A 5,0 TONELADAS	15
10	CAMIONES 6,0 TONESLADAS EN ADELANTE	10
11	BUSETAS	15
12	BUSES	10
13	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	5

Se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagüí, Tangua, Yacuanquer el Distrito Especial de Policía Tumaco e Ipiales, toda vez que la estación de servicio que se encuentra en el municipio no cuenta con el sistema de CHIP BUTTON, para lo cual los señores supervisores de estos lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla, según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".

11

La firma oferente proporcionará de forma continua las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.

De la misma manera el personal de operarios (isleros) deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el suministro de combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio.

12

El oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente.

Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS
Gasolina corriente	NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA
DISEL Premium No. Dos (2) "Bajo Azufre	NTC 1438, PETROLEOS Y SUS DERIVADOS, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DISEL

13

La firma oferente, designará los funcionarios necesarios de su empresa, capacitados para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el

		periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la estación de servicio, con el objeto de verificar y realizar las pruebas de la instalación del dispositivo, en cada uno de los lotes u otra instalación determinada por el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, la firma oferente suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.). **Nota:** se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagui, Tangua, Yacuanquer, Distrito de Tumaco e Ipiales Teniendo en cuenta que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	14	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, para el lote No 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) regulado mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía; para los lotes 4,5,6 Y 7, el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía SICOM. Será posible realizar lo anteriormente mencionado toda vez que la Plataforma SICOM regula los valores de combustible a nivel nacional y en el caso del Departamento de Nariño el combustible es subsidiado.
	15	La firma oferente deberá mantener el descuento ofrecido por galón de combustible suministrado durante la ejecución del contrato. En caso de utilizar el plan de contingencia con estaciones diferentes a las pactadas, el oferente mantendrá precio regulado por el Ministerio de Minas y Energía, más el descuento ofertado por galón de combustible suministrado previa coordinación con el supervisor de contrato y/o quien haga sus veces con el objetivo de evitar retrasos en la prestación del servicio.
	16	La firma oferente deberá hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda ó Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998, no cuenta con artículo para lo antes mencionado.
	17	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como

		resultado de la investigación practicada por parte de los peritos especialistas para tal fin y con la supervisión por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.
	18	La firma oferente se compromete a realizar cobros del combustible suministrado en periodo mensual, expidiendo una factura por cada lote y estaciones de servicio habilitadas para tal fin, anexando el listado de precios y márgenes de comercialización vigentes para el periodo facturado a cada supervisor del contrato, junto con la copia de la resolución de precios vigentes para el mes publicado por el Ministerio de Minas y Energía en su página web; al igual se compromete a reconocer las notas crédito o débito que por diferencias o inexactitudes en los precios o volúmenes se reflejen en la factura, estas notas se aplicaran en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la Institución.
	19	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar en orden cronológico, pudiendo ser solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio, por el supervisor del contrato a fin de ser revisados. Cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional en cada uno de los lotes (Numeral ocho (8) Condiciones Técnicas). El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado mensual por consumos diferentes a los programados.
	20	La firma oferente nombrará un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato.
	21	La firma oferente deberá aceptar que, en cualquier tiempo, a la Policía Nacional en cada uno de los lotes realice auditoría a las estaciones de servicio, a fin de controlar el óptimo suministro de combustible, su calidad y la infraestructura, las cuales pueden en forma directa o indirecta ser realizados por un tercero contratado para tal fin.

	22	**La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional** en cada uno de los lotes sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policial se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, teniendo en cuenta que la percepción de seguridad puede ser objetiva y/o subjetiva por lo que no se puede cuantificar los daños que se puedan ocasionar al ciudadano; llegándose a presentar racionamiento o parálisis en el suministro del combustible el oferente debe generar una reserva en los dos tipos de combustible ACPM y corriente como mínimo para uso de 15 días corridos, tiendo como referencia el consumo diario del parque automotor, por lo cual se informara la cantidad de galones reservados para tal fin al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces; el supervisor del contrato diseñara el control y suministro de este combustible, realizando un racionamiento en la cantidad de galones suministrados a vehículos de la Policía Nacional y los días de tanqueo, con el objetivo de realizar la trazabilidad y optimizar la reserva generada. De igual forma si el abastecimiento es en una estación diferente a la pactada y/o no cuente con los dispositivos electrónicos, el oferente informara al supervisor del contrato, con el fin de generar los registros establecidos por la Resolución 05884 de diciembre de 2019 por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos logísticos de La Policía Nacional (planillas y vales); queda totalmente prohibido suministrar vales y/o equivalentes sin consentimiento del supervisor del contrato. La reserva generada y dada a conocer al supervisor del contrato, no debe ser objeto de venta al público, evitando traumatismos y contratiempos en la prestación del servicio.
	23	En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO a causa de manipulaciones por parte del policial que lo tiene asignado, el oferente se compromete a restablecer el mecanismo de reposición o sustitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato. **Nota:** se exceptúa la Estación de Policía Nariño, Chachagüí, Tangua Yacuanquer, municipio de Tumaco e Ipiales ya que el oferente no cuenta con el Sistema de dispositivo electrónico Chip Button, para lo cual los señores supervisores de los lotes ejercerán el control del suministro del combustible del parque automotor asignado a las estaciones mediante vale y planilla según lo establece el instructivo 004 DIRAF – PLANE 70 del 04/03/2022 "Lineamientos para la administración de Bienes y Servicios del componente Logístico en la Policía Nacional".
	24	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

		A fin de garantizar la calidad y continuidad en el suministro evitando incumplimientos en la ejecución del contrato, se establece como requisito mínimo que las firmas participantes en el proceso acrediten experiencia en la prestación del servicio, para lo cual, deberán presentar en conjunto con su propuesta como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio previo. La sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado a cada lote del presente proceso. Para que las certificaciones sean aceptadas al momento de presentar la oferta, deben contener de forma obligatoria la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato. 6. Valor del contrato. 7. Manifestación clara y explicativa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 8. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces, o apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección, Nit. y teléfono. **NOTA 1**: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2**: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Para efectos de verificación de la experiencia requerida se encuentra establecida en el Anexo No. Dos (2) "Condiciones Técnicas", del presente estudio previo y se evaluara como cumple o no cumple

Anexo No 02
INVENTARIO (WEB SIGEA)

LOTE 1 POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0305.	CQY250	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
2	66-0308.	DDB611	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
3	66-0312.	HCI391	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
4	66-0313.	HCI390	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

5	66-0318.	ABU959	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
6	66-0321.	ABU740	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
7	66-0354.	HMG872	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
8	66-0355.	HMG873	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
9	66-0370.	KGH078	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
10	66-0371.	KGH079	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
11	66-0379.	DIN957	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
12	66-0380.	DIN958	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
13	66-0381.	DIN960	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
14	66-0383.	DIN953	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
15	66-0384.	DIN886	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
16	66-0385.	DIN924	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
17	66-0386.	DIN925	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
18	66-0387.	DIN918	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
19	66-0388.	DIN919	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
20	66-0389.	DIN950	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
21	66-0390.	DIN942	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
22	66-0391.	DIN943	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
23	66-0392.	DIN944	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
24	66-0393.	DIN945	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
25	66-0394.	DIN946	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
26	66-0395.	DIN880	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
27	66-0396.	DIN912	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
28	66-0528.	FHU149	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
29	66-0668.	OLN637	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
30	66-0669.	OLN636	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
31	66-0670.	OLN635	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
32	66-0671.	OLN634	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
33	66-0672.	OLN633	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
34	66-0673.	OLN632	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
35	66-0674.	OLN631	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
36	66-0679.	FUF911	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
37	66-0696.	JKX770	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
38	66-0700.	JKY843	CAMIONETA	TOYOTA
39	66-0730.	OSM286	CAMIONETA	NISSAN
40	66-0731.	OSM287	CAMIONETA	NISSAN
41	66-0812.	OUC445	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0309.	SAP847	AUTOMOVIL	SPARK
2	66-0401.	DIN596	AUTOMOVIL	SPARK
3	66-0405.	DIN626	AUTOMOVIL	SPARK
4	66-0498.	DIZ966	AUTOMOVIL	LOGAN
5	66-0499.	DIZ973	AUTOMOVIL	LOGAN
6	66-0514.	FHM600	AUTOMOVIL	LOGAN
7	66-0518.	GCK897	AUTOMOVIL	LOGAN
8	66-0520.	EBK093	AUTOMOVIL	LOGAN
9	66-0524.	KGF695	AUTOMOVIL	SAIL
10	66-0525.	KGF701	AUTOMOVIL	SAIL
11	66-0694.	FLA482	AUTOMOVIL	ACCENT VISION
12	66-0703.	OFK656	AUTOMOVIL	SAIL
13	66-0704.	GKM826	AUTOMOVIL	LOGAN
14	66-0708.	GKM846	AUTOMOVIL	LOGAN

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0209.	IPD119	BUS	B70
2	66-0569.	FHU024	BUS	FRR 700P
3	66-0811.	DIZ875	BUS	FRR 700P
4	66-0814.	OSM201	BUS	FC9JL7Z

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0245.	OAK193	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
2	66-0280.	EJK492	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
3	66-0341.	UEF162	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
4	66-0342.	UEF158	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
5	66-0597.	ODR829	CAMION ESTACAS	FOTON
6	66-0807.	SLE041	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
7	66-0809.	EJK489	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
8	66-0810.	EJK490	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
9	66-0815.	OSM369	CAMION ESTACAS	CHEVROLET

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0005.	DYY327	CAMPERO	RENAULT
2	66-0006.	GCK529	VPM	RENAULT
3	66-0007.	GCK530	VPM	RENAULT
4	66-0008.	GCK531	VPM	RENAULT
5	66-0009.	GCK532	VPM	RENAULT

6	66-0010.	GCK533	VPM	RENAULT
7	66-0011.	GCK534	VPM	RENAULT
8	66-0012.	GCK535	VPM	RENAULT
9	66-0013.	GCK536	VPM	RENAULT
10	66-0014.	GCK537	VPM	RENAULT
11	66-0015.	GCK538	VPM	RENAULT
12	66-0016.	GCK613	VPM	RENAULT
13	66-0017.	GCK614	VPM	RENAULT
14	66-0018.	GCK615	VPM	RENAULT
15	66-0019.	GCK616	VPM	RENAULT
16	66-0020.	GCK617	VPM	RENAULT
17	66-0021.	GCK618	VPM	RENAULT
18	66-0022.	GCK619	VPM	RENAULT
19	66-0025.	GCK622	VPM	RENAULT
20	66-0026.	GCK623	VPM	RENAULT
21	66-0027.	GCK624	VPM	RENAULT
22	66-0028.	GCK625	VPM	RENAULT
23	66-0029.	GCK626	VPM	RENAULT
24	66-0030.	GCK627	VPM	RENAULT
25	66-0032.	GCK714	CAMPERO	RENAULT
26	66-0036.	GCK676	VPM	RENAULT
27	66-0037.	GCK677	VPM	RENAULT
28	66-0039.	GCK679	VPM	RENAULT
29	66-0041.	GCK681	VPM	RENAULT
30	66-0042.	GCK682	VPM	RENAULT
31	66-0043.	GCK683	VPM	RENAULT
32	66-0044.	GCK684	VPM	RENAULT
33	66-0045.	GCK685	VPM	RENAULT
34	66-0047.	GCK687	VPM	RENAULT
35	66-0048.	GCK688	VPM	RENAULT
36	66-0050.	GCK690	VPM	RENAULT
37	66-0051.	GCK691	VPM	RENAULT
38	66-0052.	GCK692	VPM	RENAULT
39	66-0053.	GCK693	VPM	RENAULT
40	66-0215.	CQY356	CAMPERO	CHEVROLET
41	66-0487.	FHM877	VPM	RENAULT
42	66-0519.	EBK075	CAMPERO	RENAULT

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0230.	ZJN200	PANEL	NISSAN
2	66-0259.	GXQ702	PANEL	VOLKSWAGEN
3	66-0264.	GXQ694	PANEL	VOLKSWAGEN
4	66-0537.	FHV068	PANEL	NISSAN
5	66-0538.	FHV070	PANEL	NISSAN
6	66-0595.	OLO080	PANEL	RENAULT
7	66-0608.	OLO109	PANEL	RENAULT
8	66-0675.	OAK352	PANEL	RENAULT
9	66-0676.	OAK353	PANEL	RENAULT
10	66-0677.	OAK336	PANEL	RENAULT
11	66-0678.	OAK354	PANEL	RENAULT
12	66-0680.	OLO189	PANEL	RENAULT
13	66-0701.	GKM729	PANEL	RENAULT
14	66-0702.	GKM719	PANEL	RENAULT

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0397.	KGG043	CAI MOVIL	HYUNDAI
2	66-0398.	KGG045	CAI MOVIL	HYUNDAI
3	66-0399.	KGG046	CAI MOVIL	HYUNDAI

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0033.	NIJ67C	MOTO	SUZUKI
2	66-0034.	NIJ76C	MOTO	SUZUKI
3	66-0035.	NIM31C	MOTO	SUZUKI
4	66-0054.	NHU27C	MOTO	SUZUKI
5	66-0059.	NHL23C	MOTO	SUZUKI
6	66-0064.	NHW05C	MOTO	SUZUKI
7	66-0068.	NHL24C	MOTO	SUZUKI
8	66-0076.	NHZ44C	MOTO	SUZUKI
9	66-0079.	NHK38C	MOTO	SUZUKI
10	66-0084.	NHG98C	MOTO	SUZUKI
11	66-0087.	NHG99C	MOTO	SUZUKI
12	66-0088.	NHQ88C	MOTO	SUZUKI
13	66-0089.	NHS69C	MOTO	SUZUKI
14	66-0097.	NHY46C	MOTO	SUZUKI
15	66-0106.	NHH02C	MOTO	SUZUKI
16	66-0120.	NHH03C	MOTO	SUZUKI
17	66-0121.	NHQ91C	MOTO	SUZUKI

18	66-0126.	NHH95C	MOTO	SUZUKI
19	66-0128.	NHY48C	MOTO	SUZUKI
20	66-0136.	NHT59C	MOTO	SUZUKI
21	66-0140.	NHH96C	MOTO	SUZUKI
22	66-0146.	NHL96C	MOTO	SUZUKI
23	66-0147.	NHR13C	MOTO	SUZUKI
24	66-0314.	QQH65B	MOTO	HONDA
25	66-0319.	JQI87C	MOTO	SUZUKI
26	66-0320.	SPW83B	MOTO	SUZUKI
27	66-0344.	CHI28C	MOTO	YAMAHA
28	66-0347.	JQL30C	MOTO	YAMAHA
29	66-0350.	JQL42C	MOTO	YAMAHA
30	66-0353.	JQS25C	MOTO	YAMAHA
31	66-0373.	QRD01B	MOTO	HONDA
32	66-0402.	NGX67C	MOTO	YAMAHA
33	66-0404.	NGX49C	MOTO	YAMAHA
34	66-0406.	CID50C	MOTO	SUZUKI
35	66-0407.	CID76C	MOTO	SUZUKI
36	66-0408.	CID67C	MOTO	SUZUKI
37	66-0411.	NGX64C	MOTO	YAMAHA
38	66-0415.	NGX60C	MOTO	YAMAHA
39	66-0416.	NGX59C	MOTO	YAMAHA
40	66-0420.	NGX55C	MOTO	YAMAHA
41	66-0424.	NGX51C	MOTO	YAMAHA
42	66-0427.	NGX45C	MOTO	YAMAHA
43	66-0428.	NGX68C	MOTO	YAMAHA
44	66-0429.	NGY03C	MOTO	YAMAHA
45	66-0434.	NGX97C	MOTO	YAMAHA
46	66-0436.	NGX94C	MOTO	YAMAHA
47	66-0437.	NGX93C	MOTO	YAMAHA
48	66-0442.	NGX88C	MOTO	YAMAHA
49	66-0454.	NGX76C	MOTO	YAMAHA
50	66-0457.	NGX73C	MOTO	YAMAHA
51	66-0469.	RRQ47D	MOTO	SUZUKI
52	66-0470.	RRQ48D	MOTO	SUZUKI
53	66-0471.	RRQ49D	MOTO	SUZUKI
54	66-0472.	RRQ50D	MOTO	SUZUKI
55	66-0473.	RRQ51D	MOTO	SUZUKI

56	66-0475.	NIN94C	MOTO	SUZUKI
57	66-0476.	NIN73C	MOTO	SUZUKI
58	66-0477.	NIO44C	MOTO	SUZUKI
59	66-0478.	NHR70C	MOTO	SUZUKI
60	66-0481.	RRT59D	MOTO	YAMAHA
61	66-0482.	RRT60D	MOTO	YAMAHA
62	66-0483.	RRT75D	MOTO	YAMAHA
63	66-0484.	RRT80D	MOTO	YAMAHA
64	66-0485.	RRS44D	MOTO	SUZUKI
65	66-0486.	RRS45D	MOTO	SUZUKI
66	66-0493.	RRV22D	MOTO	SUZUKI
67	66-0494.	RRW18D	MOTO	SUZUKI
68	66-0495.	RRV58D	MOTO	SUZUKI
69	66-0496.	RRW41D	MOTO	SUZUKI
70	66-0497.	RRW42D	MOTO	SUZUKI
71	66-0501.	NIB42C	MOTO	SUZUKI
72	66-0503.	NIV41C	MOTO	SUZUKI
73	66-0504.	NIV43C	MOTO	SUZUKI
74	66-0516.	RRY57D	MOTO	SUZUKI
75	66-0521.	RTG34D	MOTO	SUZUKI
76	66-0529.	RUC22D	MOTO	SUZUKI
77	66-0530.	RUC23D	MOTO	SUZUKI
78	66-0531.	RUC24D	MOTO	SUZUKI
79	66-0533.	NIG57C	MOTO	HONDA
80	66-0536.	NIG49C	MOTO	HONDA
81	66-0539.	RWT01D	MOTO	YAMAHA
82	66-0540.	RWT02D	MOTO	YAMAHA
83	66-0541.	RWT03D	MOTO	YAMAHA
84	66-0542.	RWT04D	MOTO	YAMAHA
85	66-0543.	RWT05D	MOTO	YAMAHA
86	66-0544.	RWT06D	MOTO	YAMAHA
87	66-0545.	RWT07D	MOTO	YAMAHA
88	66-0546.	RWT08D	MOTO	YAMAHA
89	66-0547.	RWT09D	MOTO	YAMAHA
90	66-0548.	RWT10D	MOTO	YAMAHA
91	66-0550.	RUU82D	MOTO	YAMAHA
92	66-0551.	RUU83D	MOTO	YAMAHA
93	66-0552.	RUS52D	MOTO	YAMAHA

94	66-0553.	RUS53D	MOTO	YAMAHA
95	66-0554.	RUS54D	MOTO	YAMAHA
96	66-0555.	RUS55D	MOTO	YAMAHA
97	66-0556.	RUS56D	MOTO	YAMAHA
98	66-0560.	RUS60D	MOTO	YAMAHA
99	66-0561.	RUS61D	MOTO	YAMAHA
100	66-0562.	RUM92D	MOTO	SUZUKI
101	66-0563.	RUM93D	MOTO	SUZUKI
102	66-0566.	CHP64C	MOTO	SUZUKI
103	66-0567.	CHR16C	MOTO	SUZUKI
104	66-0568.	JQL59C	MOTO	SUZUKI
105	66-0570.	RUN55D	MOTO	SUZUKI
106	66-0571.	CTG53D	MOTO	SUZUKI
107	66-0572.	CTG54D	MOTO	SUZUKI
108	66-0573.	CTG55D	MOTO	SUZUKI
109	66-0574.	CTG56D	MOTO	SUZUKI
110	66-0575.	CTG57D	MOTO	SUZUKI
111	66-0576.	CTG58D	MOTO	SUZUKI
112	66-0577.	CTG59D	MOTO	SUZUKI
113	66-0578.	CTG60D	MOTO	SUZUKI
114	66-0579.	CTG61D	MOTO	SUZUKI
115	66-0580.	CTG62D	MOTO	SUZUKI
116	66-0581.	CTG63D	MOTO	SUZUKI
117	66-0582.	CTG64D	MOTO	SUZUKI
118	66-0583.	CTG65D	MOTO	SUZUKI
119	66-0584.	CTG66D	MOTO	SUZUKI
120	66-0585.	CTG67D	MOTO	SUZUKI
121	66-0586.	CTG68D	MOTO	SUZUKI
122	66-0588.	CTG70D	MOTO	SUZUKI
123	66-0589.	CTG73D	MOTO	SUZUKI
124	66-0590.	QYA36E	MOTO	HONDA
125	66-0591.	QYA37E	MOTO	HONDA
126	66-0592.	QYA38E	MOTO	HONDA
127	66-0593.	QYA39E	MOTO	HONDA
128	66-0594.	QYA64E	MOTO	HONDA
129	66-0598.	NAK86E	MOTO	SUZUKI
130	66-0599.	NAK87E	MOTO	SUZUKI
131	66-0600.	NAK88E	MOTO	SUZUKI

132	66-0601.	NAK89E	MOTO	SUZUKI
133	66-0602.	NAK90E	MOTO	SUZUKI
134	66-0603.	NAK91E	MOTO	SUZUKI
135	66-0604.	NAK92E	MOTO	SUZUKI
136	66-0605.	NAK93E	MOTO	SUZUKI
137	66-0606.	NAK94E	MOTO	SUZUKI
138	66-0607.	NAK95E	MOTO	SUZUKI
139	66-0609.	PRU08E	MOTO	SUZUKI
140	66-0610.	PRU09E	MOTO	SUZUKI
141	66-0611.	PRU35E	MOTO	SUZUKI
142	66-0612.	PRU06E	MOTO	SUZUKI
143	66-0613.	PRU23E	MOTO	SUZUKI
144	66-0614.	PRU10E	MOTO	SUZUKI
145	66-0615.	PRU14E	MOTO	SUZUKI
146	66-0616.	PRU12E	MOTO	SUZUKI
147	66-0617.	PRU16E	MOTO	SUZUKI
148	66-0618.	PRU18E	MOTO	SUZUKI
149	66-0619.	PRU24E	MOTO	SUZUKI
150	66-0620.	PRU28E	MOTO	SUZUKI
151	66-0621.	PRU15E	MOTO	SUZUKI
152	66-0622.	PRU17E	MOTO	SUZUKI
153	66-0623.	PRU21E	MOTO	SUZUKI
154	66-0624.	PRU20E	MOTO	SUZUKI
155	66-0625.	PRU27E	MOTO	SUZUKI
156	66-0626.	PRU26E	MOTO	SUZUKI
157	66-0627.	PRU13E	MOTO	SUZUKI
158	66-0629.	PRB14E	MOTO	SUZUKI
159	66-0630.	PRB15E	MOTO	SUZUKI
160	66-0631.	PRB17E	MOTO	SUZUKI
161	66-0632.	PRB19E	MOTO	SUZUKI
162	66-0633.	PRB23E	MOTO	SUZUKI
163	66-0634.	PRB26E	MOTO	SUZUKI
164	66-0635.	PRB28E	MOTO	SUZUKI
165	66-0636.	PRB39E	MOTO	SUZUKI
166	66-0637.	PRB40E	MOTO	SUZUKI
167	66-0638.	PRB41E	MOTO	SUZUKI
168	66-0639.	PRB42E	MOTO	SUZUKI
169	66-0640.	PRB43E	MOTO	SUZUKI

170	66-0641.	PRB44E	MOTO	SUZUKI
171	66-0642.	PRB45E	MOTO	SUZUKI
172	66-0643.	PRB46E	MOTO	SUZUKI
173	66-0644.	PRB47E	MOTO	SUZUKI
174	66-0645.	PRB48E	MOTO	SUZUKI
175	66-0646.	PRB49E	MOTO	SUZUKI
176	66-0647.	PRB50E	MOTO	SUZUKI
177	66-0648.	PRB51E	MOTO	SUZUKI
178	66-0649.	PRB38E	MOTO	SUZUKI
179	66-0650.	PRB37E	MOTO	SUZUKI
180	66-0651.	PRB36E	MOTO	SUZUKI
181	66-0652.	PRB35E	MOTO	SUZUKI
182	66-0653.	PRB34E	MOTO	SUZUKI
183	66-0654.	PRB33E	MOTO	SUZUKI
184	66-0655.	PRB32E	MOTO	SUZUKI
185	66-0656.	PRB30E	MOTO	SUZUKI
186	66-0657.	PRB29E	MOTO	SUZUKI
187	66-0658.	PRB27E	MOTO	SUZUKI
188	66-0659.	PRB25E	MOTO	SUZUKI
189	66-0661.	PRB20E	MOTO	SUZUKI
190	66-0662.	PRB18E	MOTO	SUZUKI
191	66-0663.	PRB16E	MOTO	SUZUKI
192	66-0664.	PRB13E	MOTO	SUZUKI
193	66-0665.	PRB12E	MOTO	SUZUKI
194	66-0666.	PRB11E	MOTO	SUZUKI
195	66-0667.	PRB10E	MOTO	SUZUKI
196	66-0681.	UYW84E	MOTO	SUZUKI
197	66-0682.	UYW77E	MOTO	SUZUKI
198	66-0683.	UYW83E	MOTO	SUZUKI
199	66-0684.	UYW78E	MOTO	SUZUKI
200	66-0685.	UYW82E	MOTO	SUZUKI
201	66-0686.	UYW75E	MOTO	SUZUKI
202	66-0687.	UYW81E	MOTO	SUZUKI
203	66-0688.	UYW76E	MOTO	SUZUKI
204	66-0689.	UYW86E	MOTO	SUZUKI
205	66-0690.	UYW79E	MOTO	SUZUKI
206	66-0691.	UYW85E	MOTO	SUZUKI
207	66-0692.	UYW80E	MOTO	SUZUKI

208	66-0695.	RRV66D	MOTO	SUZUKI
209	66-0698.	IOQ73F	MOTO	HONDA
210	66-0699.	IOQ72F	MOTO	HONDA
211	66-0709.	NNX49F	MOTO	HONDA
212	66-0710.	NNX75F	MOTO	HONDA
213	66-0711.	NNX71F	MOTO	HONDA
214	66-0712.	NNX72F	MOTO	HONDA
215	66-0713.	NNX70F	MOTO	HONDA
216	66-0715.	EZV35F	MOTO	YAMAHA
217	66-0716.	EZT04F	MOTO	YAMAHA
218	66-0718.	RTO29D	MOTO	SUZUKI
219	66-0719.	XHK60F	MOTO	HONDA
220	66-0720.	XHK61F	MOTO	HONDA
221	66-0721.	XHK62F	MOTO	HONDA
222	66-0722.	XHK63F	MOTO	HONDA
223	66-0723.	XHK64F	MOTO	HONDA
224	66-0724.	XHK65F	MOTO	HONDA
225	66-0725.	XHK66F	MOTO	HONDA
226	66-0726.	XHK67F	MOTO	HONDA
227	66-0727.	XHK68F	MOTO	HONDA
228	66-0728.	XHK69F	MOTO	HONDA
229	66-0732.	ZEG14F	MOTO	YAMAHA
230	66-0733.	ZEG15F	MOTO	YAMAHA
231	66-0734.	ZEG16F	MOTO	YAMAHA
232	66-0735.	ZEG75F	MOTO	YAMAHA
233	66-0736.	ZEG76F	MOTO	YAMAHA
234	66-0739.	WFY62F	MOTO	HONDA
235	66-0740.	BZV40G	MOTO	HONDA
236	66-0741.	BZV41G	MOTO	HONDA
237	66-0742.	BZV42G	MOTO	HONDA
238	66-0743.	BZV43G	MOTO	HONDA
239	66-0744.	BZV44G	MOTO	HONDA
240	66-0745.	BZV45G	MOTO	HONDA
241	66-0746.	BZV46G	MOTO	HONDA
242	66-0747.	BZV47G	MOTO	HONDA
243	66-0748.	BZV48G	MOTO	HONDA
244	66-0749.	BZV49G	MOTO	HONDA
245	66-0750.	BZV50G	MOTO	HONDA

246	66-0751.	BZV51G	MOTO	HONDA
247	66-0752.	BZV52G	MOTO	HONDA
248	66-0753.	BZV53G	MOTO	HONDA
249	66-0754.	BZV54G	MOTO	HONDA
250	66-0755.	GOU40G	MOTO	HONDA
251	66-0756.	GOU41G	MOTO	HONDA
252	66-0757.	GOU42G	MOTO	HONDA
253	66-0758.	GOU43G	MOTO	HONDA
254	66-0759.	GOU44G	MOTO	HONDA
255	66-0760.	KZY62G	MOTO	HONDA
256	66-0761.	KZY63G	MOTO	HONDA
257	66-0762.	KZY64G	MOTO	HONDA
258	66-0763.	KZY65G	MOTO	HONDA
259	66-0764.	KZY66G	MOTO	HONDA
260	66-0765.	KZY67G	MOTO	HONDA
261	66-0766.	KZY68G	MOTO	HONDA
262	66-0767.	KZY69G	MOTO	HONDA
263	66-0768.	KZY70G	MOTO	HONDA
264	66-0769.	KZY71G	MOTO	HONDA
265	66-0770.	KZY72G	MOTO	HONDA
266	66-0773.	KZY75G	MOTO	HONDA
267	66-0774.	KZY76G	MOTO	HONDA
268	66-0775.	KZY77G	MOTO	HONDA
269	66-0776.	KZY78G	MOTO	HONDA
270	66-0777.	KZY79G	MOTO	HONDA
271	66-0778.	KZY80G	MOTO	HONDA
272	66-0779.	KZY81G	MOTO	HONDA
273	66-0780.	NGQ25C	MOTO	SUZUKI
274	66-0781.	RSA80D	MOTO	SUZUKI
275	66-0782.	RSA88D	MOTO	SUZUKI
276	66-0783.	RTX58D	MOTO	SUZUKI
277	66-0784.	RSA77D	MOTO	SUZUKI
278	66-0785.	GPU72G	MOTO	HONDA
279	66-0787.	GPU74G	MOTO	HONDA
280	66-0788.	GPU75G	MOTO	HONDA
281	66-0789.	GPU76G	MOTO	HONDA
282	66-0791.	GPU78G	MOTO	HONDA
283	66-0792.	GPU79G	MOTO	HONDA

284	66-0793.	GPU80G	MOTO	HONDA
285	66-0794.	GPU81G	MOTO	HONDA

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0806.	N/A	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	INTERNATIONAL
2	66-0808.	N/A	TANQUETA LANZA AGUA	KENWORTH
3	66-0813.	N/A	TANQUETA LANZA AGUA	KENWORTH

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0161.	N/A	LANCHA DE RIO	FIVRES

LOTE 2 DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NARIÑO Y PLANA MAYOR

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	19-461.	ZJN106	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
2	29-0267.	BWY187	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
3	29-0329.	IWJ822	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
4	29-0358.	FUF936	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
5	29-0385.	CES809	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
6	29-0386.	CES793	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
7	29-0387.	CES804	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
8	29-0430.	MRY001	CAMIONETA	TOYOTA
9	29-0437.	HMG845	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
10	29-0459.	HMG951	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
11	29-0465.	CES679	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
12	29-0486.	KGF142	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
13	29-0557.	DIN654	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
14	29-0761.	GPL905	CAMIONETA	TOYOTA
15	29-0797.	EAV009	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
16	29-0806.	EAU092	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
17	29-0820.	EAU096	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
18	29-0822.	FHM856	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
19	29-0823.	FHM857	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
20	29-0826.	EAL026	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
21	29-0868.	EAZ049	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
22	29-0881.	FHQ063	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
23	29-0928.	FHS045	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
24	29-0930.	FHS023	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
25	29-0931.	FHS024	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
26	29-1094.	ZXQ085	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

27	29-1095.	ZXQ056	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
28	29-1096.	ZXQ066	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
29	29-1189.	OLN670	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
30	29-1209.	OLN720	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
31	29-1224.	OUC447	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
32	29-1225.	FHZ086	CAMIONETA	TOYOTA
33	29-1234.	OAK361	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD
34	29-1235.	OAK360	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	FORD
35	29-1255.	OLO985	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
36	29-1286.	FWX971	CAMIONETA	CHEVROLET
37	29-1292.	GXV468	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
38	29-1293.	GXV470	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
39	29-1294.	GXV471	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
40	29-1308.	FWY156	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
41	29-1309.	GEV346	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
42	29-1311.	GEV349	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
43	29-1312.	GKM782	CAMIONETA	RENAULT
44	29-1313	FWY153	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET
45	29-1395	KMY779	CAMIONETA	HYUNDAI
46	29-1481.	FHM905	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-0466.	ISF910	AUTOMOVIL	CHEVROLET
2	29-0757.	DYY199	AUTOMOVIL	KIA
3	29-0760.	KGG987	AUTOMOVIL	KIA
4	29-0780.	GCK556	AUTOMOVIL	RENAULT
5	29-0781.	GCK573	AUTOMOVIL	RENAULT
6	29-0782.	GCK578	AUTOMOVIL	RENAULT
7	29-0845.	FHM655	AUTOMOVIL	RENAULT
8	29-0846.	FHM629	AUTOMOVIL	RENAULT
9	29-0872.	ZXQ037	AUTOMOVIL	RENAULT
10	29-1009.	KGF705	AUTOMOVIL	CHEVROLET
11	29-1055.	FHV947	AUTOMOVIL	CHEVROLET
12	29-1077.	SJQ500	AUTOMOVIL TAXI	CHEVROLET
13	29-1093.	EAK057	AUTOMOVIL	RENAULT
14	29-1160.	OLN463	AUTOMOVIL	CHEVROLET
15	29-1169.	OUC303	AUTOMOVIL	CHEVROLET
16	29-1220.	JRG838	AUTOMOVIL	RENAULT

17	29-1230.	OUC342	AUTOMOVIL	CHEVROLET
18	29-1231.	OUC343	AUTOMOVIL	CHEVROLET
19	29-1262.	FPX924	AUTOMOVIL	RENAULT
20	29-1314.	JKY849	AUTOMOVIL	RENAULT
21	29-1348.	JKX667	AUTOMOVIL	HYUNDAI
22	29-1394.	OAK422	AUTOMOVIL	NISSAN

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	19-304.	AUS095	BUS	CHEVROLET
2	29-1232.	OUC345	BUS	CHEVROLET

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-0323.	KGG188	BUSETA	CHEVROLET

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	19-453.	MRY087	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
2	29-0178.	EJK498	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
3	29-0182.	EJK479	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
4	29-0209.	EJK340	CAMION ESTACAS	INTERNATIONAL
5	29-0324.	UEF166	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
6	29-0360.	UUB672	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
7	29-0431.	UEF169	CAMION ESTACAS	CHEVROLET
8	29-0726.	KGG130	CAMION ESTACAS	HYUNDAI
9	29-1078.	FLA518	CAMION FURGON	CHEVROLET
10	29-1192.	ODR802	CAMION ESTACAS	FOTON
11	29-1221.	ODR826	CAMION ESTACAS	FOTON
12	29-1270.	OLN383	CAMION ESTACAS	CHEVROLET

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-0844.	EAY039	CAMPERO	RENAULT
2	29-0863.	EBK081	CAMPERO	RENAULT
3	29-0864.	EBK077	CAMPERO	RENAULT
4	29-0926.	EAY028	CAMPERO	RENAULT
5	29-1140.	ODS654	CAMPERO	RENAULT

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	19-454.	GGZ005	PANEL	HYUNDAI
2	29-0925.	KGF027	PANEL	HYUNDAI

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA

1	29-0758.	NHQ16C	MOTO	AUTECO
2	29-0807.	RSB92D	MOTO	SUZUKI
3	29-0816.	RSM90D	MOTO	SUZUKI
4	29-0833.	GLB97E	MOTO	SUZUKI
5	29-0834.	GLB98E	MOTO	SUZUKI
6	29-0870.	RTG18D	MOTO	SUZUKI
7	29-0871.	RTG19D	MOTO	SUZUKI
8	29-0873.	RTG36D	MOTO	SUZUKI
9	29-0874.	RTG46D	MOTO	SUZUKI
10	29-0897.	RTK77D	MOTO	YAMAHA
11	29-0898.	RTK78D	MOTO	YAMAHA
12	29-0903.	RTK83D	MOTO	YAMAHA
13	29-0907.	RTK87D	MOTO	YAMAHA
14	29-0909.	RTK89D	MOTO	YAMAHA
15	29-0980.	RUA20D	MOTO	HONDA
16	29-0984.	RUA24D	MOTO	HONDA
17	29-0989.	RUA29D	MOTO	HONDA
18	29-0995.	RUA35D	MOTO	HONDA
19	29-0996.	RUA36D	MOTO	HONDA
20	29-1002.	RUA42D	MOTO	HONDA
21	29-1007.	RUA47D	MOTO	HONDA
22	29-1008.	RUA48D	MOTO	HONDA
23	29-1024.	RUM49D	MOTO	SUZUKI
24	29-1046.	RVB17D	MOTO	YAMAHA
25	29-1047.	RUR26D	MOTO	SUZUKI
26	29-1048.	RUR27D	MOTO	SUZUKI
27	29-1049.	RTI11D	MOTO	SUZUKI
28	29-1051.	RUH89D	MOTO	YAMAHA
29	29-1052.	RUH90D	MOTO	YAMAHA
30	29-1053.	RUH91D	MOTO	YAMAHA
31	29-1054.	RUH92D	MOTO	YAMAHA
32	29-1057.	RUN51D	MOTO	SUZUKI
33	29-1092.	RRX18D	MOTO	SUZUKI
34	29-1097.	MJC43E	MOTO	HONDA
35	29-1098.	MJC44E	MOTO	HONDA
36	29-1143.	MIR66E	MOTO	SUZUKI
37	29-1152.	PLY02E	MOTO	YAMAHA
38	29-1153.	PLY03E	MOTO	YAMAHA

39	29-1154.	PLY04E	MOTO	YAMAHA
40	29-1155.	PLY05E	MOTO	YAMAHA
41	29-1156.	PLY53E	MOTO	YAMAHA
42	29-1157.	PLY54E	MOTO	YAMAHA
43	29-1158.	PLY56E	MOTO	YAMAHA
44	29-1159.	PLY57E	MOTO	YAMAHA
45	29-1161.	QXY57E	MOTO	HONDA
46	29-1162.	QXY58E	MOTO	HONDA
47	29-1163.	QXZ25E	MOTO	HONDA
48	29-1164.	QXZ26E	MOTO	HONDA
49	29-1165.	QYD50E	MOTO	HONDA
50	29-1183.	QYD42E	MOTO	HONDA
51	29-1185.	QYD21E	MOTO	HONDA
52	29-1186.	QYD07E	MOTO	HONDA
53	29-1195.	OAO75E	MOTO	YAMAHA
54	29-1196.	QXE05E	MOTO	YAMAHA
55	29-1197.	QXE11E	MOTO	YAMAHA
56	29-1198.	QXE13E	MOTO	YAMAHA
57	29-1199.	QCQ65E	MOTO	YAMAHA
58	29-1200.	QCQ84E	MOTO	YAMAHA
59	29-1201.	OUV39E	MOTO	YAMAHA
60	29-1202.	ROW11E	MOTO	YAMAHA
61	29-1203.	QXP12E	MOTO	YAMAHA
62	29-1204.	OUW04E	MOTO	YAMAHA
63	29-1205.	OAP24E	MOTO	YAMAHA
64	29-1206.	ROW03E	MOTO	YAMAHA
65	29-1207.	QXP19E	MOTO	YAMAHA
66	29-1226.	OUW01E	MOTO	YAMAHA
67	29-1227.	ROW05E	MOTO	YAMAHA
68	29-1248.	VMX38E	MOTO	YAMAHA
69	29-1249.	VMX39E	MOTO	YAMAHA
70	29-1250.	VMX40E	MOTO	YAMAHA
71	29-1251.	VMX41E	MOTO	YAMAHA
72	29-1252.	VMX42E	MOTO	YAMAHA
73	29-1253.	VMX36E	MOTO	YAMAHA
74	29-1259.	UYU58E	MOTO	SUZUKI
75	29-1271.	MIS86E	MOTO	SUZUKI
76	29-1272.	MIS87E	MOTO	SUZUKI

77	29-1273.	MIS88E	MOTO	SUZUKI
78	29-1274.	MIS89E	MOTO	SUZUKI
79	29-1275.	MIS90E	MOTO	SUZUKI
80	29-1276.	MIS91E	MOTO	SUZUKI
81	29-1278.	WRB03E	MOTO	YAMAHA
82	29-1280.	WRB02E	MOTO	YAMAHA
83	29-1281.	WRB04E	MOTO	YAMAHA
84	29-1283.	QXZ03E	MOTO	HONDA
85	29-1289.	WTG40E	MOTO	YAMAHA
86	29-1297.	ZHC57E	MOTO	HONDA
87	29-1316.	EZV36F	MOTO	YAMAHA
88	29-1328.	RTO27D	MOTO	SUZUKI
89	29-1352.	RUP64D	MOTO	SUZUKI
90	29-1354.	RUP66D	MOTO	SUZUKI
91	29-1355.	RUP68D	MOTO	SUZUKI
92	29-1356.	RUQ84D	MOTO	SUZUKI
93	29-1357.	RVB05D	MOTO	YAMAHA
94	29-1361.	DKH02D	MOTO	SUZUKI
95	29-1363.	DKH07D	MOTO	SUZUKI
96	29-1364.	DKH08D	MOTO	SUZUKI
97	29-1366.	DKH14D	MOTO	SUZUKI
98	29-1370.	CTP39D	MOTO	SUZUKI
99	29-1405.	XHQ16F	MOTO	YAMAHA
100	29-1406.	XHQ17F	MOTO	YAMAHA
101	29-1407.	XHQ18F	MOTO	YAMAHA
102	29-1408.	XHQ19F	MOTO	YAMAHA
103	29-1409.	XHQ20F	MOTO	YAMAHA
104	29-1410.	ZDQ01F	MOTO	YAMAHA
105	29-1411.	ZDQ02F	MOTO	YAMAHA
106	29-1412.	ZDQ03F	MOTO	YAMAHA
107	29-1413.	ZDQ04F	MOTO	YAMAHA
108	29-1414.	ZEG73F	MOTO	YAMAHA
109	29-1415.	ZYK91F	MOTO	YAMAHA
110	29-1416.	ZYK92F	MOTO	YAMAHA
111	29-1417.	EZV49F	MOTO	SUZUKI
112	29-1418.	EZV51F	MOTO	SUZUKI
113	29-1419.	EZV52F	MOTO	SUZUKI
114	29-1420.	EZV53F	MOTO	SUZUKI

115	29-1421.	EZV54F	MOTO	SUZUKI
116	29-1422.	EZV55F	MOTO	SUZUKI
117	29-1423.	ZEG99F	MOTO	YAMAHA
118	29-1424.	BYV01G	MOTO	YAMAHA
119	29-1425.	BYV02G	MOTO	YAMAHA
120	29-1426.	BYV03G	MOTO	YAMAHA
121	29-1427.	BYV04G	MOTO	YAMAHA
122	29-1428.	BYV05G	MOTO	YAMAHA
123	29-1429.	BYV06G	MOTO	YAMAHA
124	29-1430.	BYV07G	MOTO	YAMAHA
125	29-1431.	BYV08G	MOTO	YAMAHA
126	29-1432.	BYV09G	MOTO	YAMAHA
127	29-1433.	BYV10G	MOTO	YAMAHA
128	29-1434.	BYV11G	MOTO	YAMAHA
129	29-1435.	BYV12G	MOTO	YAMAHA
130	29-1436.	BYV13G	MOTO	YAMAHA
131	29-1437.	BYV14G	MOTO	YAMAHA
132	29-1438.	BYV15G	MOTO	YAMAHA
133	29-1454.	ICB28G	MOTO	HONDA
134	29-1464.	KZY18G	MOTO	HONDA
135	29-1465.	KZY19G	MOTO	HONDA
136	29-1482.	RSA87D	MOTO	SUZUKI
137	29-1483.	RSA89D	MOTO	SUZUKI
138	29-1484.	RTX59D	MOTO	SUZUKI
139	29-1485.	RTX60D	MOTO	SUZUKI
140	29-1491.	GPU68G	MOTO	HONDA
141	29-1492.	GPU69G	MOTO	HONDA
142	29-1493.	GPU70G	MOTO	HONDA
143	29-1494.	GPU71G	MOTO	HONDA

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-0174.	VZR814	GRUA CAMA BAJA	CHEVROLET

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-1210.	OLN492	GRUA TIPO PLUMA	INTERNATIONAL

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-0759.	DYY252	LABORATORIO MOVIL	MERCEDES BENZ
2	29-0791.	EAK132	LABORATORIO MOVIL	DODGE

3	29-1263.	FWX925	LABORATORIO MOVIL	FORD

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	29-0790.	GAU036	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	KENWORTH

LOTE 3 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	13-0109	DIN742	AMBULANCIA	NISSAN
2	13-0063	DOE243	AMBULANCIA	NISSAN
3	13-0247	FPZ065	AMBULANCIA	NISSAN
4	13-0315	OSM440	AMBULANCIA	CHEVROLET
5	13-0015	OSM446	AMBULANCIA	CHEVRLOET

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	19-444	EXT127	CAMIONETA	MAZDA

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	13-0079	QUN72C	MOTO	SUZUKI
2	13-0293	JWW70F	MOTO	AKT

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	13-0258	GKM735	AUTOMOVIL	RENAULT

LOTE 4 ESTACION DE POLICIA NARIÑO

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0383.	DIN953	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
1	66-0557.	RUS57D	MOTO	YAMAHA
2	66-0565.	CHI23C	MOTO	SUZUKI
3	66-0729.	XHK70F	MOTO	HONDA
4	66-0772.	KZY74G	MOTO	HONDA

LOTE 5 ESTACION DE POLICIA CHACHAGUI

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0023.	GCK620	VPM	RENAULT
2	66-0528.	FHU149	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
3	66-0671.	OLN634	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN
1	66-0564.	CHI16C	MOTO	SUZUKI
2	66-0587.	CTG69D	MOTO	SUZUKI
3	66-0693.	TGR43E	MOTO	HONDA

7	66-0771.	KZY73G	MOTO	HONDA
8	66-0786.	GPU73G	MOTO	HONDA
9	66-0790.	GPU77G	MOTO	HONDA

LOTE 6 ESTACION DE POLICIA TANGUA

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0392.	DIN944	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0549.	RUU81D	MOTO	YAMAHA
2	66-0558.	RUS58D	MOTO	YAMAHA
3	66-0559.	RUS59D	MOTO	YAMAHA

LOTE 7 ESTACION DE POLICIA YACUANQUER

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0396.	DIN912	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN

No.	SIGLA	PLACA	TIPO	MARCA
1	66-0714.	NNX82F	MOTO	HONDA
2	66-0737.	ZYJ21F	MOTO	HONDA
3	66-0738.	ZYJ20F	MOTO	HONDA

NOTA: TAMBIEN SE DEBE TENER PRESENTE LOS VEHICULOS DE LAS DEMAS UNIDADES DE APOYO O COMISION TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.